DICTAMEN UOC NRO. 14/2010
Pedro Juan Caballero, 23 de abril de 2010

Señor
JUAN BARTOLOME RAMIREZ, *Gobernador*
Gobernación del XIII Departamento de Amambay
Presente:

Me dirijo a usted en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Decreto 21909/03 a la Unidad Operativa de Contrataciones que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo referente a la facultad otorgada para Dictaminar los supuestos de excepción.

Que en el marco del estado de Excepción Departamental nos vemos en la necesidad de agilizar el llamado para la contratación de Servicios de Publicidad a fin de brindar informaciones relacionados a los trabajos de gran importancia que están siendo realizados en el departamento y de esta manera mantener informados a los ciudadanos sobre la misma.

Al respecto, en el presente Dictamen expondremos los fundamentos que acreditan los supuestos facticos que sostienen la decisión de la Unidad Operativa de Contrataciones de iniciar el llamado para la PROVISION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA bajo la modalidad de Contratación por Excepción, previsto en el Articulo 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.

MARCO LEGAL

Como ya lo venimos resaltando en varios procesos ejecutados por esta Unidad, el Marco Legal vigente para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por parte de entidades públicas es la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, el Decreto 21909/03 y 5174/05 que reglamenta la aplicación de la Ley citada.

*Es así que el Articulo 33 de la 2051, se encarga exclusivamente de establecer los requisitos necesario para proceder a la Adquisición y/o Contratación de bienes y/o servicios mediante procesos excepcionales a la Licitación Publica o Concurso de Ofertas, el referido artículo 33 dice: "...**CASOS DE EXCEPCIÓN** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) - el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) - por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c)- se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) - derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) - se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o*

contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) - se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g)- existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) - previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular…"

Como vemos la Ley ha previsto varios supuestos por los cuales las convocantes se encuentran autorizados a llevar adelante los procesos sin sujetarse a los tramites establecidos para las licitaciones publicas y concurso de ofertas; una de ellas menciona en el inc. g) ***"…existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***

Las comunicaciones de difusión que el Gobierno Departamental desarrolla son de vital importancia para el conocimiento general de las acciones asumidas desde la Gobernación en el marco de las actividades cotidianas que son de interés para la Población de los diferentes distritos que conforma el Departamento.

Es por ello que tomando como base la necesidad de fortalecer aun más la difusión de actividades, las comunicaciones de interés comunitario, las menciones radiales, televisivas y escritas hemos sumado los esfuerzos para asignar mayores recursos presupuestarios para este llamado a modo de contratar con todas las radio emisoras, los medios escritos y televisivos de la localidad.

Estamos, por medio de este esfuerzo, ocupando los espacios noticiosos y los horarios centrales con comunicaciones de interés para la comunidad a fin de dar a conocer las políticas asumidas tanto por el Gobierno Central como el Departamental, en materia de Seguridad, Salud, Educación, Vial y otros.

Entendemos que una cobertura como la que estamos desarrollando conlleva montos elevados que por tales motivos deben ser eficientes y eficaces para cumplir con sus objetivos de emisión.

Los plazos fijados por la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas para la ejecución de llamados por vía de la Litación por Concurso de Ofertas no nos permite contar con los servicios que estamos requiriendo y esto resulta evidente considerando que desde el Congreso Nacional se ha declarado en estado Excepción el Departamento de Amambay por un plazo de 30 días, lo que claramente apura aun mas la necesidad de contar con los servicios de difusión radial, escrita y televisiva.

Como se ve la urgencia de contar con los servicios aquí mencionados son de impostergable necesidad, lo que es una de las causales prevista por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 inc. g).

La Ley en varios de sus postulados manda a las convocantes a que ejecuten sus contrataciones de modo de lograr calidad en las compras y que se garantice en todos los casos las mejores condiciones de contratación, respetando la libre competencia en igualdad de oportunidades.

Como ya lo hemos mencionado largamente en este dictamen, la Gobernación pretende contratar con la totalidad de empresas de radio difusión, medios radiales y televisivos del Departamento de Amambay, con lo cual estamos garantizando la libre concurrencia de los oferentes y la economía en la contratación eliminando la intermediación de empresas y agencias publicitarias que encarece los costos desvirtuando los fines de la Contratación.

La ley resulta bastante clara en el in fine del aludido articulo 33, al establecer que la causal de excepción deberá ser aprobada mediante Dictamen fundado y motivado emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y como consecuencia del mismo una resolución de la Máxima Autoridad que asi lo autorice.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Amambay recomienda al Señor Gobernador la realización del llamado a Contratación de Servicios de Publicidad y Propaganda sujetando las actuaciones a los procedimientos fijados para la Contratación por Excepción.

Para el efecto se remite adjunto el borrador de resolución a vuestra consideración.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente

LIC. SONIA ROSA CENTURION CACERES
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones